

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0107/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 (nueve) de julio de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 19 (diecinueve) de junio del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** _____

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido:-----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS [...]

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 33 fracción I, 43, 66, 104, 115, 117, 121, 127, 128, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se ordena al Municipio de San Juan del Río la búsqueda exhaustiva y razonable y la posterior entrega al recurrente en formato accesible, de la información requerida del siguiente punto: -----

“[...] debiendo señalar ley o convenio colectivo en el que funde las prestaciones y sus aumentos” (sic)



Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 17 (diecisiete) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y anexó las siguientes documentales:

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DT/429/2025 de fecha 10 (diez) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría de Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
 - 1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/1049/2025 de fecha 12 (doce) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lcdo. José Miguel Valencia Molina, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DT/439/2025 de fecha 16 (dieciséis) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría de Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
 - 2.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DT/429/2025 de fecha 10 (diez) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría de Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
 - 2.1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/1049/2025 de fecha 12 (doce) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lcdo. José Miguel Valencia Molina, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DT/439/2025 de fecha 16 (dieciséis) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría de Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
 - 3.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DT/429/2025 de fecha 10 (diez) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría de Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
 - 3.1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/1049/2025 de fecha 12 (doce) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lcdo. José Miguel Valencia Molina, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma.

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente:

CONSIDERANDO

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, mediante oficio OIC/DT/439/2025 de fecha 16 (dieciséis) de junio de 2025 (dos mil veinticinco),



Constituyentes No. 102 Ote.
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

signado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno adscrito a la Secretaría de Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se rindió el informe de cumplimiento correspondiente, en el cual manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, vengo a rendir el informe de cumplimiento respecto a lo a la resolución de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), relativa al recurso de revisión citado al rubro, al tenor de los siguientes: [...]

3. Para tal efecto, el suscrito mediante el oficio **OIC/DT/429/2025**, serví a requerir al Titular la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con la intención de rendir la información de la solicitud con número de folio **22045872500053**, en los términos expuesto en la resolución relativa al recurso que se atiende, en lo particular del resolutivo **tercero**, [...]

4. En ese orden de ideas, mediante oficio **DRH/1049/2025**, de fecha 12 (doce) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Licenciado José Miguel Valencia Molina en su carácter de Secretario de Administración (superior jerárquico de la Dirección de Recursos Humanos), sirvió remitir la información relativa al punto “[...] debiendo señala ley o convenio colectivo en el que funde las prestaciones y sus aumentos...” [...]

A través del oficio **DRH/1049/2025**, de fecha 12 (doce) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Licenciado José Miguel Valencia Molina en su carácter de Secretario de Administración, se informó lo siguiente:

“[...] de acuerdo a las prestaciones que son otorgadas a los elementos de seguridad (policías), se encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B, de la “Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos” que a la letra dice:

Artículo 123 [...]

B[...]

...XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Por lo que, los elementos de seguridad pública, como lo son “policías” al encontrarse sujetos a un régimen especial, según el precepto legal antes señalado, nos remitimos a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”, el cual señala dentro de su artículo 45 lo siguiente:

[...]Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123 [...]

Dicho lo anterior, al sostener que, las instituciones de seguridad pública deben garantizar las



prestaciones mínimas que son otorgadas a los trabajadores del servicio del estado, se hace necesario acudir a la **"Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro"** como el ordenamiento jurídico que prevé las prestaciones mínimas para que los trabajadores al servicio del Estado y sus municipios y que por ende estos, deberán ser aplicados a los elementos de seguridad pública (policías) siendo los siguientes [...]

Y finalmente para el caso de los aumentos, se encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" que a letra dice:

[...]

Encontrándose relación al presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal en el que se autorizan los sueldos y salarios de los servidores públicos, así como, elementos de seguridad publica" (Sic)-

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Tercero de la resolución dictada en fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **Municipio de San Juan del Río** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

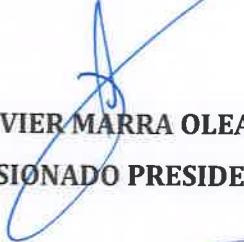
Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de San Juan del Río dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de pleno de fecha 09 (nueve) de julio de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE

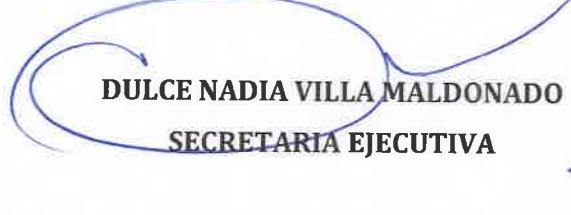


QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-

BCSLC/DNPF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0107/2025/AVV.

A C T U A C I O N
S E



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

